

CONTRATO No. 181/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA: "SERVICIO QUE PERMITA EL USO DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE ENSEÑANZA EN EL IDIOMA INGLÉS"

NOSOTROS:

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC"; y, por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED] portador del [REDACTED]  
[REDACTED] veintiuno, y con fecha de expiración el día once de septiembre de dos mil treinta y uno, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad LENGIO CORPORATION, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio de la oficina principal en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, calidad que se comprueba por medio de: 1) Estatutos de la sociedad Lengio Corporation; 2) Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad State House, Boston, Massachusetts, en la que se hace constar que según los registros de esa oficina, Lengio Corporation es una corporación organizada bajo las leyes de Delaware, y que el veinte de junio de dos mil trece calificó para hacer negocios en esa Mancomunidad; 3) Acción de Constituyente Único de Lengio Corporation, expedido el día veinte de junio de dos mil trece, en el que se hace constar que los mencionados estatutos sociales se aprueban y se adoptan como estatutos de la sociedad; que el número de directores iniciales se fija en dos y que se me elige para servir como Director de la sociedad hasta la primera asamblea anual ordinaria de accionistas, hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados o hasta la muerte, renuncia o destitución de mi persona; documentos que han sido vertidos al idioma castellano y certificados notarialmente por [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato de Precio Fijo, derivado del

proceso de Contratación Directa No. CD-LCP-04/2023-MINEC, contratación autorizada por medio de Resolución No. 573 de fecha 27 de noviembre de 2023, y adjudicada a la Contratista por medio de Resolución No. 586 del 15 de diciembre de este mismo año, denominado: **“SERVICIO QUE PERMITA EL USO DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE ENSEÑANZA EN EL IDIOMA INGLÉS”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

**Contratación Directa:** Método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta.

**Contratante:** Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

**Contratista:** es la persona Jurídica a quien se le encarga prestar sus servicios profesionales.

**Contrato de Precio Fijo:** Contrato suscrito por las partes cuyo monto pactado no sufrirá variación.

**Días:** Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

**Propuesta de la Contratista:** Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “cotización”.

**Solicitud de Ofertas:** Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

**Unidad de Compras Públicas (UCP):** Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato de Servicios es adquirir el servicio que permita el uso de licencias para el uso de una plataforma de enseñanza en el idioma inglés para el Ministerio de Economía.

### **TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Solicitud de Oferta y Términos de Referencia
- 2) Resolución de Autorización de Contratación Directa No. 573 de fecha 27 de noviembre de 2023.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 586 del 15 de diciembre de este mismo año,
- 4) Oferta de la Contratista Ref. No. CD-LCP-04/2023-MINEC
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato
- 6) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

#### CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será entregado en la forma y en el lugar que indique el Administrador de Contrato a la Contratista.

#### QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución y entrega del servicio será de un máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente Contrato al Contratista.

#### SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,551.00)**, incluidos IVA y demás impuestos aplicables. Dicha cantidad será cancelada contra aprobación de los servicios que a continuación se detallan:

SERVICIOS INCLUIDOS
1. La suscripción deberá de ser de al menos 6 meses para acceder a la plataforma, incluyendo 350 licencias para usuarios y al menos 1 licencia para administrador.
2. Personalización del aprendizaje: utiliza algoritmos de aprendizaje automático para adaptar el contenido a las necesidades y el nivel en el idioma inglés de cada usuario.

3. Contenido enfocado en situaciones reales: proporciona contenido y vocabulario específico para situaciones de trabajo reales como por ejemplo: Call Center, BPO, turismo, servicios digitales y tecnológicos entre otros. Incluyendo clases con docentes especializados en el aprendizaje del idioma inglés.
4. Flexibilidad de horario y ubicación: permite el aprendizaje en línea y a demanda, lo que facilitará a los usuarios con horarios irregulares o cargados de trabajo acceder al material de formación en cualquier momento y lugar.
5. Acceso a diversos recursos: ofrece una variedad de recursos de aprendizaje, como lecciones interactivas, club de conversación, videos, ejercicios prácticos y ejemplos de conversación, proporcionando una formación completa en inglés.
6. Incluye soporte para la promoción y reclutamiento de usuarios.
7. Seguimiento y evaluación del progreso: incluir funcionalidades para el seguimiento del progreso y la evaluación del desempeño de los usuarios, permitiendo medir la mejora y realizar ajustes en el plan de aprendizaje de cada usuario.
8. Acceso a mecanismo de seguimiento en tiempo real y con la capacidad de elaborar informes/reportes de manera automática con una periodicidad mensual sobre el avance/progreso de los estudiantes.
9. Aplicación móvil: la herramienta deberá contar con una aplicación móvil que permita a los usuarios aprender cuando estén en movimiento, optimizando el uso del tiempo de inactividad durante viajes o descansos.
10. Cuenta con respaldo/reconocimiento internacional la cual es respaldada por instituciones/proyectos/iniciativas que han utilizado la plataforma.

La Contratista presentará factura y deberá presentarla al Administrador de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional. Previo al pago será firmada el acta de recepción por la Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA y demás impuestos aplicables. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista se obliga a suministrar el servicio de conformidad a los objetivos y alcance requeridos por el MINEC en la Solicitud de oferta y Términos de Referencia, de conformidad a lo descrito en el presente Contrato.



#### **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía consistente en una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual tendrá vigencia de dos meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las cotizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas contractuales.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**

La administración del Contrato estará a cargo del [REDACTED] quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

El presente Contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

#### **DECIMA PRIMERA: PRÓRROGA**

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa del Contratista.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE CONTRATO**

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO**

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

#### **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.**

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS**

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el servicio y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias en el servicio suministrado, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Contrato quedará sometido a la Constitución de la República, a la LCP, la Ley de Firma Electrónica, y en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN:**

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato estará vigente hasta doscientos cuarenta (240) días posteriores a la fecha de su firma.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la dirección [REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos de conformidad a la Ley de Firma Electrónica. Elaborado en la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

